

**REF.:** APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE FLETE EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, EQUIPAMIENTO Y CARGA EN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA REGION DE MAGALLANES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION Y MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0068**

**PUNTA ARENAS, 19 de Marzo 2014.**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que “Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda “Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; Resolución N°015/17, de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Nombra en Calidad de Titular a doña Paula Vidal Muñoz en el cargo de Directora Regional de la XII Región; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior”; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000”; la Resolución Exenta N°015/0044 de fecha 25 de febrero de 2014 que “Aprueba Bases Administrativas, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Acta de Evaluación proceso ID 855-4-LE14 de fecha 11 de marzo de 2014; El contrato suscrito por las partes con fecha 19 de marzo de 2013, demás antecedentes tenidos a la vista y.

**CONSIDERANDO:**

1).- La solicitud de compra N° 536 de fecha 25/02/2014 la cual solicita gestionar el “Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

2).- La Resolución Exenta N°015/0044 de fecha 25 de febrero de 2014 que “Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

3).- Las Bases Administrativas, para el Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

4).- La oferta Técnica y Económica presentada por el Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), respecto del Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

5).- La Resolución Exenta N°015/0058 de fecha 12 de Marzo 2014, mediante la cual se le adjudica a don **MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**, cedula Nacional de Identidad N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, domiciliado en Rolando Matus Nro. 2192, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, el Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

6).- El contrato suscrito por la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ, y don MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL, con fecha 19 de marzo de 2014.

7).- Que es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de servicio de suministro para el servicio de flete en la ciudad de Punta Arenas, para la entrega y distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, suscrito con fecha 19 de marzo de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 12.909.993 - 3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la “**JUNJI**”; y por la otra don **MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**, cedula Nacional de Identidad N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, , cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE SUMINISTROS  
PARA EL SERVICIO DE FLETE EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS PARA LA  
ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS, EQUIPAMIENTO Y CARGA  
EN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
EN LA REGION DE MAGALLANES**

**ENTRE**

**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**Y**

**MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**

En la ciudad de Punta Arenas, a 19 de Marzo de 2014 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 12.909.993 - 3, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra don **MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**, cedula Nacional de Identidad N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, domiciliado en Rolando Matus Nro. 2192, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, quienes han convenido el siguiente contrato de servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

**PRIMERO: Del llamado a licitación.-** Mediante Resolución Exenta N°015/0044 de fecha 25 de febrero de 2014 se Aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

**SEGUNDO: De la adjudicación.-** En cumplimiento de la Resolución Exenta 015/0058 de fecha 12 de Marzo 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, adjudica al proveedor Miguel Ángel Ojeda Aubel, RUT N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, el servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes pertenecientes a los Programas 01, 02 y Mideplan de la institución

**TERCERO: De los antecedentes del Contrato.- Uno).**- La Subdirección de Recursos Financieros, mediante solicitud de compra N° 536 de fecha 25/02/2014 solicita gestionar el "Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes pertenecientes a los Programas 01, 02 y Mideplan de la institución; **Dos).**- Mediante la Resolución Exenta N°015/0044 de fecha 25 de febrero de 2014 se Aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

**Tercero).**- Que, se realizó la licitación del “Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” a través del Sistema Chilecompra según ID 855-4-LE14.

**CUARTO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-**

El llamado a licitación Pública se informó con el número de adquisición ID 855-4-LE14, resultando adjudicado el PROVEEDOR ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes, siendo el detalle de las obligaciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1).- Solicitud de compra N° 536 de fecha 25/02/2014 solicita gestionar el “Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

2).- La Resolución Exenta N°015/0044 de fecha 25 de febrero de 2014 que “Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para contratar el Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

3).- Las Bases Administrativas, para el Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

4).- La oferta Técnica y Económica presentada por el Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), respecto del Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

5).- La Resolución Exenta N°015/0058 de fecha 12 de Marzo 2014, mediante la cual se le adjudica a don **MIGUEL ANGEL OJEDA AUBEL**, cedula Nacional de Identidad N°6.635.502-0, representado legalmente por él mismo, domiciliado en Rolando Matus Nro. 2192, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, el Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

**QUINTO: Del objeto del contrato.-** El presente contrato tendrá por objeto proveer por un periodo de 18 (dieciocho) meses, el Servicio de “Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes”.

**SEXTO: De la fecha de vigencia del contrato.-** La fecha de vigencia del presente contrato de suministro será de 18 meses contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

**SEPTIMO: Del Precio.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagara las sumas que correspondan según las órdenes de compra emitidas y aceptadas por el proveedor, de acuerdo a los valores establecidos en las Bases Administrativas y presente instrumento de acuerdo al siguiente detalle:

	Valor Neto por parada camioneta	Valor Neto por parada camión	Valor Neto personal carga y descarga
	\$9.000.-	\$35.000.-	\$10.000.-

**OCTAVO: De la Forma de Pago.-** La JUNJI pagará los servicios efectuados en el mes calendario, dentro de la primera quincena del mes siguiente de prestados dichos servicios, de acuerdo a los valores establecidos por contrato, previa certificación conforme por parte de la Subdirección de Recursos Financieros a través del Encargado de Bodega y contra presentación de la factura respectiva por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines infantiles, Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro N°1111 Piso 2, Punta Arenas.

Asimismo, el proveedor, al momento de solicitar que se curse cada pago con la presentación de la factura, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

**NOVENO: De los requerimientos del servicio.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles en cumplimiento del Servicio de Flete en la ciudad de Punta Arenas para la Entrega y Distribución de materiales diversos, equipamiento y carga en general” requiere:

1.- Dos tipos de vehículo con carrocería metálica adaptada para ser tapada en cualquier momento, de acuerdo al siguiente detalle:

Camioneta hasta 750 Kg.
Camión desde 751 hasta 2.500 Kgs.

2.- Los vehículos deben ponerse a disposición de la Junji para la prestación de servicios, estos vehículos deben ser de año de fabricación desde el 1990 en adelante, lo que debe certificarse con la presentación de los padrones respectivos.

3.- Los horarios y días en que se puede solicitar el servicio serán los necesarios por la institución y de acuerdo la necesidad del servicio. En el caso de reparto dirigido a unidades educativas, éste deberá efectuarse en un horario de 8.30 a 17.00 horas de lunes a viernes.

4.- La carga deberá ser entregada en las direcciones señaladas según listado proporcionado por la Institución para el desarrollo del servicio, no pudiendo descargarlas en un lugar distinto al establecido.

5.- Todos los gastos asociados al servicio tales como: chofer, personal de apoyo para carga y descarga, reparaciones y mantenciones de él o los vehículos, combustibles, infracciones a la Ley de Tránsito, estacionamientos, etc. serán de cargo del prestador del servicio.

6.- El oferente será responsable de la contratación del chofer, “pionetas” o de todo el personal necesario para los trabajos de carga y/o descarga, a petición de Junji. La institución no se hace responsable de las obligaciones laborales que corresponda para dicho personal.

7.- Los vehículos deben contar con toda su documentación al día (revisión técnica, seguros a terceros y permisos de circulación).

8.- La institución puede solicitar documentación del vehículo y del chofer cuando lo estime necesario durante la vigencia del contrato, como una medida de cumplir con la legislación vigente.

9.- Si al momento de solicitar el servicio el o los vehículos acordados para carga no se encuentran operativos, el proveedor deberá remplazarlo por otro de similares o mejores características para cumplir con lo solicitado.

10.- La Junji entregará al proveedor detalle de bultos cerrados y debidamente identificados para su transporte hacia los destinos pactados.

**DECIMO: De la Responsabilidad del Proveedor.**- El Proveedor sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las bases administrativas, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1.- Deberá tener a disposición de la Junji, dos tipos de vehículo con carrocería metálica adaptada para ser tapada en cualquier momento;
- 2.- Los vehículos puestos a disposición de Junji deben ser de año de fabricación desde el 1990 en adelante, lo que debe certificarse con la presentación de los padrones respectivos a solicitud de Junji.
- 3.- Entregar la carga en las direcciones señaladas según listado proporcionado por la Institución para el desarrollo del servicio, no pudiendo descargarlas en un lugar distinto al establecido.
- 4.- Sera de su responsabilidad la contratación del chofer, “pionetas” y todo el personal necesario para los trabajos de carga y/o descarga, a petición de Junji. La institución no se hace responsable de las obligaciones laborales que corresponda para dicho personal.
- 5.- Sera de su responsabilidad que los vehículos utilizados en el servicio cuenten con toda su documentación al día (revisión técnica, seguros a terceros y permisos de circulación).
- 6.- Sera de su responsabilidad remplazar aquellos vehículos con desperfectos mecánicos o que no cumplan con las condiciones mínimas para efectuar el transporte, por otro de similares o mejores características que permitan cumplir con lo solicitado.
- 7.- Deberá presentarse con la anticipación necesaria para efectuar el o los servicios de acuerdo con el horario señalado, el que podrá ser modificado, unilateralmente y en cualquier momento, por el embarcador. La transportista deberá emprender el reparto en forma inmediata una vez cargada la mercadería o recibidas las instrucciones y dirigirse a los lugares que le fueron indicados en el menor tiempo posible y por el trayecto más corto.
- 8.- Deberá transportar con el mayor cuidado posible la mercadería confiada. La transportista.
- 9.- Responderá de la culpa leve (u otra, por ejemplo, levísima).
- 10.- Deberá Mantener, los vehículos con que efectúe el transporte, en perfecto estado de conservación y seguridad.
- 11.- Los empleados de la transportista destinados para desempeñar el servicio deberán mantener un comportamiento adecuado y correcto.
- 12.- Será responsable de todo daño que sufiere la mercadería o materiales transportados, así como de todo daño que le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- 13.- El proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.
- 14.- El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el transporte de la mercadería o materiales.
- 15.- Serán de su responsabilidad los deterioros, daños, pérdidas o sustracciones que se ocasionen, producto del servicio de transporte contratado.
- 16.- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a entrega oportuna de La carga transportada.
- 17.- El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también serán de su responsabilidad deterioros, daños, perjuicios y pérdidas o sustracciones que, producto del servicio prestado, se ocasionen en las especies en los trayectos pactados para entrega y distribución.
- 18.- Todo personal adicional que el proveedor requiera para la buena ejecución del servicio pactado (carga, descarga, transporte, traslado, etc.) será de exclusiva responsabilidad y costo de éste. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley N°20.123, las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, accidentabilidad, etc.

19.- El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a terceros.

20.- Todos los gastos asociados al servicio tales como mantención del o de los vehículos utilizados, combustibles, infracciones, estacionamientos, colaciones del chofer o personal que realicen carga y descarga, etc. serán de cargo del proveedor.

21.- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio objeto del contrato, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales..

**DECIMO PRIMERO: De las obligaciones de Junji.**- Serán obligaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

1.- Entregar al proveedor el detalle de bultos cerrados y debidamente identificados para su transporte hacia los destinos pactados.

**DECIMO SEGUNDO: De las prohibiciones del transportista.**- Al transportista le queda absolutamente prohibido:

a) Transferir o ceder, a cualquier título, el presente contrato;

b) Transportar mercaderías ajenas al servicio y/o no autorizadas, conjuntamente con la carga transportada institucional; y

c) Sustituir el medio de transporte originalmente contratado, salvo cuando, por motivos circunstanciales, sea necesario asegurar la eficiencia y la continuidad del servicio. En dicho caso, el embarcador podrá autorizar, a pedido de la transportista, la sustitución del vehículo o medio de transporte, transitoriamente y hasta que sea superada la causa que lo origine, a solo juicio del embarcador y siempre que ello no signifique un deterioro en la calidad del servicio de la transportista.

**DECIMO TERCERO: De la inexistencia de vínculo laboral.**- Las partes convienen expresamente que el personal que utilice el transportista para la ejecución del servicio contratado, no tendrá relación laboral alguna con Junji; puesto que la transportista será su empleadora y única responsable por el pago de remuneraciones, cotizaciones e indemnizaciones de origen laboral o de seguridad social. Asimismo, Junji no se hará responsable por ningún perjuicio producido en la ejecución del transporte y distribución, ya sea a las personas o a bienes de la transportista o de terceros.

**DECIMO CUARTO: De los eximentes de responsabilidad del transportista.**- El transportista no será responsable por ningún daño, pérdida o perjuicio que no le sea imputable y que provenga o que resulte, directa o indirectamente de:

a) Negligencia por parte del embarcador o del destinatario;

b) Aprehensión, comiso, embargo, requisamiento o confiscación de las mercaderías en virtud de la falta cabal de cumplimiento, por parte del embarcador, de leyes, reglamentos, órdenes o requisitos fiscales, así como medidas de orden judicial o sanitario;

c) Fenómenos de la naturaleza, como riadas, nevadas, cortes de caminos o cualquier otra causa fortuita o de fuerza mayor;

d) Incendio, explosión, rayo y sus consecuencias, que puedan ocurrir en almacenes propios o de terceros.

**DECIMO QUINTO: Del transporte de mercaderías o elementos delicados.**- La Junji podrá instruir por escrito, al transportador, quien lo hará saber al conductor de cada camión, acerca de los cuidados y condiciones especiales requeridas por la mercadería durante el transporte.

**DECIMO SEXTO: Declaración expresa de parte.**- Las partes dejan expresamente establecido, que sin perjuicio de los puntos de partida y de destino más habituales utilizados por la JUNJI entre sus dependencias, los cuales constan en las especificaciones Técnicas que informaron el respectivo proceso licitatorio, el proveedor deberá efectuar todas aquellas rutas necesarias para cumplir con la ejecución de labores cotidianas y/o emergentes de la institución.

**DECIMO SEPTIMO: De la supervisión del contrato.**- La supervisión técnica y administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Bodega, a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega del servicio, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa que se adjudique.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.
- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven del contrato.

**DECIMO OCTAVO: De la evaluación del contrato.**- Al término de la entrega del servicio, la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

**DECIMO NOVENO: Del termino anticipado del contrato.**- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del proveedor de las instrucciones impartidas por la JUNJI en base a la oferta técnica.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de los plazos fijados.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 16 de las presentes Bases Administrativas.
- h. Alcanzar el monto máximo del tramo de la licitación (hasta 1.000 UTM)
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.



El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

**VIGESIMO: De las Multas.-** Si el proveedor adjudicado no cumple con el servicio total o parcialmente de acuerdo a lo pactado o no se presenta en el lugar, día y hora solicitados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por razones no atribuibles a la institución, ésta tendrá la facultad de aplicar una multa equivalente al 1,5% del valor neto ofertado en cada punto de parada no cumplido. Si el proveedor cumple un máximo de 3 multas en un semestre, la JUNJI estará facultada para poner término anticipado al contrato, pagando por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicho término. Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazar o aceptar en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

**VIGESIMO PRIMERO: De la Garantía del Contrato.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "PROVEEDOR" entrega, antes de este acto, un Vale a la Vista N° 5363472, de fecha 18 de marzo de 2014, del Banco Estado, por el monto de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), tomada por el proveedor y extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Entrega además una declaración Jurada correspondiente a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID: 855-4-LE14 con glosa "**En garantía de la buena ejecución y fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el servicio de fletes para la entrega y distribución de materiales, equipamiento y carga diversa de Junji XII Región y de las obligaciones laborales derivadas de este**".

Al momento de hacerse efectiva la entrega del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de Documentos de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la Junji donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

**VIGESIMO SEGUNDO: Prohibición de cesión de derechos.-** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**VIGESIMO TERCERO: De la modificación del contrato.-** El Contrato se podrá modificar por mutuo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

**VIGESIMO CUARTO: De la Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**VIGESIMO QUINTO: De la Personería.-**

La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

**VIGESIMO SEXTO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "PROVEEDOR".

**Hay firmas.-**

**3° DEJESE CONSTANCIA,** que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Doña Paula Vidal Muñoz Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Miguel Angel Ojeda Aubel.

4° Impútese la suma que arroje el presente convenio de Suministro al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001, Rubro 0, de los Programas 01, 02 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 02 del presupuesto del Programa MIDEPLAN, la cual estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes para cada programa durante el periodo de ejecución del contrato y al tope del monto máximo del tramo de la licitación (hasta 1000 UTM).

5.- NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL**

**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

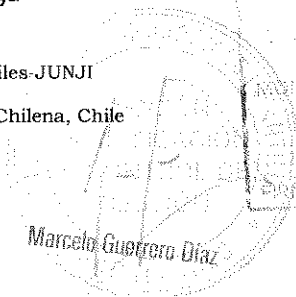
PVM/RGS/rsg  
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Partes Regional
- Subd. Recursos Financieros (2)
- Encargado de Bodega
- Jurídica ✓

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,  
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile  
Fono: (061) (2) 748200  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
28 03 2014	
PROGRAMA	01 02
22 08 007 001	
24 03 172 003	
7000.000	\$ 700.000
\$400.000	



Marcelo Guerrero Díaz

